



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 227

Bogotá, D. C., lunes, 11 de marzo de 2024

EDICIÓN DE 12 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

# SENADO DE LA REPÚBLICA

## ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO  
DE LA REPÚBLICA

### AUDIENCIA PÚBLICA MIXTA DE 2024

(febrero 27)

**Convocada por la Mesa Directiva de la  
Comisión Primera Constitucional Permanente  
del Honorable Senado de la República**

**Salón Guillermo Valencia - Capitolio  
Nacional y en la plataforma virtual Zoom**

- **Proyecto de Ley número 202 de 2023  
Senado, por medio del cual se modifica la Ley  
1909 de 2018 y se otorgan derechos adicionales  
a las organizaciones políticas declaradas en  
independencia.**

Siendo las 2:43 p. m. del día 27 de febrero de 2024, la Presidencia ejercida por el ponente honorable Senador Germán Alcides Blanco Alvarez, da inicio a la Audiencia Pública Mixta, previamente convocada y con la presencia en el salón de la Comisión Primera de Senado salón Guillermo Valencia – Capitolio Nacional y en la plataforma virtual zoom de los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera del Honorable Senado.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Bueno, muy buenas tardes para todos, vamos a dar inicio a la Audiencia Pública Mixta, presencial y virtual, hemos proyectado para el día de hoy respecto de un importante proyecto de ley para modificar la Ley 1909 de 2018, complementarla, es

un proyecto de ley estatutaria, entonces cumpliendo con el artículo 51 de la Ley 130 del 94, pues vamos a proceder a hacer la Audiencia Pública.

Agradezco profundamente la presencia del Representante a la Cámara y autor principal del proyecto, el doctor Humberto de la Calle que está ahí, doctor David Luna, Germán Blanco, somos también coautores, pero el autor principal indudablemente es quién me acompaña acá a mi derecha. Y agradecerles profundamente entonces a los Senadores presentes, a los que también están en la virtualidad, a los asistentes de algunos Senadores y a las personas que se han inscrito para participar, que acá las tengo en un listado, les vamos a dar la participación en tiempo abierto, valiéndonos de que no son tantos los que hay inscritos. Vamos a iniciar entonces la Audiencia Pública, Secretaria, para que usted establezca la hora de su inicio.

El orden del día para la audiencia es el siguiente:

### AUDIENCIA PÚBLICA MIXTA

#### Audiencia Pública Sobre:

**Proyecto de Ley número 202 de 2023 Senado,  
por medio del cual se modifica la Ley 1909 de 2018 y  
se otorgan derechos adicionales a las organizaciones  
políticas declaradas en independencia.**

Autores: Honorables Senadores *Germán Blanco Álvarez, David Luna Sánchez, Humberto de la Calle Lombana, Paloma Valencia Laserna, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Ariel Ávila Martínez.* Honorables Representantes *Daniel Carvalho Mejía, Jennifer Pedraza Sandoval, Andrés Felipe Jiménez, Juan Sebastián Gómez, Cristian Danilo Avendaño,*

*Alejandro García Ríos, Julián Peinado Ramírez, Luis Miguel López Aristizábal, Wadith Manzur Imbett, Catherine Juvinao Clavijo, Juan Espinal.*

Ponente Primer Debate: Honorable Senador Germán Blanco Álvarez.

Publicación Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1648 de 2023

**Intervinientes:** Personas naturales o jurídicas, partidos políticos y fuerzas de oposición, para que formulen sus observaciones, inscritos previamente de conformidad con el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992; e invitados especiales.

Convocada por la mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente del honorable Senado de la República.

Mediante Resolución número 12 del 20 de febrero de 2024

Cuatricenio 2022 - 2026 Legislatura 2023 - 2024

**SEGUNDO PERIODO**

Día: martes 27 de febrero de 2024

Lugar: Salón Guillermo Valencia - Capitolio Nacional - Primer Piso y Plataforma Zoom.

Hora: 2:00 p.m.

I

**Lectura de la Resolución número 12 del 20 de febrero de 2024**

II

**Intervenciones invitados especiales e inscritos**

“La Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República informa que, para esta audiencia, la presencia será mixta a través de la plataforma ZOOM, la invitación para la conexión, el ID y la contraseña se enviará vía WhatsApp”.

El Presidente,

Honorable Senador *Germán Alcides Blanco Álvarez.*

El Vicepresidente,

Honorable Senador *Alejandro Alberto Vega Pérez.*

La Secretaria General, Comisión Primera Senado,

*Yury Lineth Sierra Torres.*

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaria se da lectura a la Resolución número 12 del 20 de febrero de 2024.



COMISIÓN PRIMERA



COMISIÓN PRIMERA

**RESOLUCIÓN N° 12**

(20 de febrero de 2024)

“Por la cual se convoca a Audiencia Pública”

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República

**CONSIDERANDO:**

- a) Que en el transcurso de la legislatura 2023-2024, se ha radicado la siguiente iniciativa:
  - Proyecto de Ley No. 202 de 2023 Senado: “Por medio del cual se modifica la Ley 1909 de 2018 y se otorgan derechos adicionales a las organizaciones políticas declaradas en Independencia”.
- b) Que el artículo 51 de la Ley 130 de 1994 dispone que los proyectos de ley en los que se traten temas como la participación política en todas sus formas o de la organización electoral, debe escucharse el concepto de las fuerzas de oposición;
- c) Que la Ley 5ª de 1992 en su artículo 230, establece el procedimiento para convocar las Audiencias Públicas sobre cualquier proyecto de acto legislativo o de ley;
- d) De igual manera el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.

**RESUELVE:**

- Artículo 1º. Convocar Audiencia Pública para que las personas naturales o jurídicas, partidos políticos y fuerzas de oposición, se pronuncien sobre el siguiente proyecto:
  - Proyecto de Ley No. 202 de 2023 Senado. “Por medio del cual se modifica la Ley 1909 de 2018 y se otorgan derechos adicionales a las organizaciones políticas declaradas en Independencia”.
- Artículo 2º. La Audiencia Pública será mixta y se llevará a cabo el día martes 27 de febrero de 2024, a partir de las 2:00 p.m., en el Salón Guillermo Valencia – Capitolio Nacional y a través de la plataforma Zoom.
- Artículo 3º. Las preinscripciones para intervenir en la Audiencia Pública, se podrá realizar telefónicamente en la Secretaría de la Comisión Primera del Senado, en el horario de 9:00 a.m. a 5:30 p.m., los días jueves 22, viernes 23 y lunes 26 de febrero de 2024. Con la radicación del documento, en las fechas mencionadas en el primer inciso de este artículo, en el correo institucional de la comisión: [comision.primeras@senado.gov.co](mailto:comision.primeras@senado.gov.co), para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 5ª de 1992, se entenderá formalmente inscrita la persona.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141  
[comision.primeras@senado.gov.co](mailto:comision.primeras@senado.gov.co)

Página 1  
Resolución N° 12



COMISIÓN PRIMERA

Quien presida la Audiencia, de acuerdo al número de ciudadanos inscritos, establecerá el término de duración de las intervenciones.

- Artículo 4º. La Secretaría de la Comisión Primera del Senado efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa del Senado de la República, a efecto que dicha Audiencia sea de conocimiento general y en especial en la publicación de un aviso en un periódico de circulación nacional y/o de la divulgación de esta Audiencia en el Canal del Congreso, en la página de la Comisión Primera del Senado y en las redes sociales de la Comisión (twitter e Instagram).

- Artículo 5º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Presidente,

*S. GERMAN BLANCO ALVAREZ*

Vicepresidente,

*S. ALEJANDRO VEGA PEREZ*

Secretaria General,

*YURY LINETH SIERRA TORRES*

La Secretaria informa que, conforme a la resolución de esta Audiencia y para el conocimiento de la ciudadanía en general se realizaron las siguientes gestiones para la divulgación: un aviso para que fuera publicado en un periódico de circulación nacional, publicación en la página de la Comisión Primera del Senado ([comisionprimeras Senado.com](http://comisionprimeras Senado.com)) y nuestras redes sociales: Instagram [@comisionprimeras Senado](https://www.instagram.com/comisionprimeras Senado), y cuenta X [@PrimeraSenado](https://twitter.com/PrimeraSenado) e informando a la

Oficina de Prensa del Senado para la publicación en el Canal del Congreso.

En el transcurso de la audiencia intervinieron los siguientes Ciudadanos:

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Representante Daniel Carvalho Mejía:**

Muchísimas gracias, señor Presidente es un gusto para mí estar aquí en la Comisión Primera del Senado frente a tan distinguidos personajes. Un par de datos de contexto, sabemos que el Estatuto de la oposición es algo relativamente nuevo nuestro país, todavía estamos afinándole ciertas falencias, somos conscientes de que las necesidades de mejorar al Estatuto de oposición, van mucho más allá de lo que plantea este Proyecto de Ley.

Sin embargo, si consideramos que era pertinente sacar adelante este Proyecto de Ley en especial, porque hoy en día los partidos declarados en independencia, prácticamente no tienen ningún derecho. No pretendemos equiparar el ejercicio de la independencia con el ejercicio de la oposición, porque sabemos que en Colombia la oposición ha sido cruelmente perseguida, pero si consideramos que en un escenario de reconocimiento de los derechos de esas tres posiciones que plantea el Estatuto de oposición y teniendo en cuenta que hoy más de 30% de los Congresistas están en partidos declarados en independencia, pues vale la pena lanzar esta discusión sobre la posibilidad de darle a los partidos de independencia por lo menos el 50% de los derechos que tienen los partidos declarados en oposición.

Aclaro, finalmente, que esta Ley eventualmente entraría regir a partir del 2026, es decir, no aplica para este Congreso y así nos evitamos, pues todos los rumores de que estaríamos legislando en beneficio propio. Yo creo, Presidente, que lo más pertinente es que vamos a escuchar a la gente y tendremos en cuenta sus consideraciones, muchas gracias.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Omar Alejandro Alvarado, Fundación Paz y Reconciliación (Pares):**

Bueno, mil gracias. Pues, primero agradecemos pues la invitación que se nos extendió para participar de este espacio, en realidad será mi colega Juan Alejandro, pues quien haga conocer las posiciones que nuestra organización tiene sobre esta iniciativa. Celebramos pues cualquier iniciativa que esté profundizando la democracia, cierto, aun así, pues consideramos también que el ejercicio de análisis que nosotros hacemos lo podrán escuchar más en detalle con Juan, adelante.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Juan Alejandro Pérez, Fundación Paz y Reconciliación (Pares):**

Gracias por la invitación. Nosotros desde la Fundación Paz y Reconciliación, como dice Alejandro, celebramos esta iniciativa, creemos que puede llegar a nivelar un poco más el campo de

juego político del país, como decía el Representante Carvalho, al menos más del 30% del Congreso está declarado en independencia, acá los números, por ejemplo, en Cámara 46 representantes están declarados en independencia que son: Partido Dignidad, Mira, Nuevo Liberalismo, Conservador y U.

Nosotros vemos que actualmente tienen dos presidencias, estos dos partidos, qué es Comisión Cuarta con Juan Loreto Gómez, conservador, y Comisión Sexta con Julián López, qué son partidos que inicialmente estaban en el Gobierno, son acuerdo que hay que cumplir, que vienen del inicio del Congreso, pero creemos que hay que nivelar un poco para qué partidos que siempre han tenido un poder político, como el Conservador y el Partido de la U, no le quiten espacios de participación a partidos como Mira, como Nuevo Liberalismo y como Dignidad.

En Cámara, el caso pues de Verde Oxígeno es un caso bastante particular y en Senado pues está... son 33 Senadores que son: ASI, Colombia Justa Libres, En Marcha, Mira, Conservador y La U, ahí si hay mayor cantidad de Congresistas presidiendo, el caso del doctor Germán Blanco, acá, en Comisión Primera, Efraín Cepeda en Comisión Tercera, en Comisión Cuarta Juan Felipe Lemus, en Comisión Sexta Gustavo Moreno de En Marcha.

A nosotros nos preocupa, que siempre los que tienen, digamos ahorita representando a la oposición, son los mismos partidos que antes estaba en el Gobierno, creemos fundamental que esto no pase desde el 2026, no solo acá, sino en consejos, en asambleas y en ediltos, por el momento digamos que esa es mi intervención, haciendo, por ejemplo, un estado del arte y viendo que ahorita los partidos que están en independencia, los que tiene representación, fueron gobierno antes.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de la Calle Lombana:**

Gracias, Presidente. Yo brevemente quiero señalar que el Representante Carvalho y los demás autores de esta iniciativa, pues merecen nuestro apoyo en la medida en que como lo acaban de decir los intervinientes que me precedieron, pues todo esto lo que significa es una mayor profundización de la equidad democrática.

Basta recordar algo, señor Presidente, el Estatuto de la oposición fue hijo de la Constitución de 1991, pero quedó en el congelador, en hibernación durante mucho tiempo, es una cosa realmente increíble y fue en el acuerdo del Teatro Colón donde se logró vigorizar ese Estatuto de la oposición, aun cuando tuvo problemas de arranque por deficiencias de comprensión respecto del propósito que es el de dignificar la función opositora. Todos recordamos como, él entonces Presidente, doctor Iván Duque, pues terminó aceptando la que se llamó "la jugadita" que fue luego de pronunciar la intervención solemne del Presidente de la República retirarse y dejar a la

oposición sola hablando frente a unas sillas vacías en el recinto del Congreso.

Eso se repitió después, incluso de una manera mucho más gravosa para la democracia, porque ante las críticas de la llamada “jugadita” en la siguiente ocasión lo que se hizo fue dictado un decreto delegando en el Ministro del Interior la función de escuchar a la oposición, de eso no se trata, a mí francamente me parece que demuestra un problema mucho más profundo que la ley, es un problema cultural, porque de lo que se trata es de permitir la expresión de la oposición.

Luego me parece que el Representante Carvalho tiene razón en que dentro de toda esta arquitectura, todavía hay una parte balbuceante que no se ha decantado suficientemente, qué es el tema de las fuerzas independientes. Luego me parece que trabajar en eso en la línea del Representante Carvalho es lo adecuado, con el ánimo de establecer dijéramos un entorno de mayor equidad entre los distintos partidos.

Y en ese sentido, pues en esta Audiencia quiero limitarme a expresar ese apoyo sin perjuicio de que luego en las deliberaciones podamos aumentar el nivel de argumentación alrededor de este tema, es todo por ahora, señor Presidente.

#### **La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Camilo Alejandro Mancera, Misión de Observación Electoral:**

Perfecto, Presidente, muchísimas gracias, un agradecimiento para esta Audiencia Pública y permitir la participación de la sociedad civil. Desde la MOE quisiéramos arrancar diciendo que celebramos el que se presente una iniciativa que busque mejorar el funcionamiento del Estatuto de la oposición. No obstante, desde la MOE encontramos algunos elementos que son importantes, que sean añadidos a este Proyecto.

En la medida, que sí bien se están tomando y se están adoptando unas medidas que buscan mejorar la posibilidad de participación de los organismos independientes o de las organizaciones políticas independientes, también desde la MOE hemos visto algunos elementos que requieren mejora para el funcionamiento de la oposición.

Entonces, en este sentido, frente a las dos medidas que se plantean en este proyecto que buscan un espacio de participación en lo que es la instalación del Congreso específicamente, desde la MOE consideramos que efectivamente este es un espacio importante que se le debe dar a la independencia, en la medida en que son tres fuerzas políticas las que está reconociendo el Estado colombiano.

La primera de ellas, la de Gobierno. En segunda, la de la independencia. Y en tercera medida, la de la oposición. Y en este sentido es importante tener estas tres voces en lo que es un evento o un escenario tan importante cómo es la instalación del Congreso y que también podría verse esta misma medida en lo que son las corporaciones públicas territoriales.

Como segunda medida que se plantea dentro del Proyecto, el hecho de que estemos hablando de permitir que sea liderada la agenda, digamos por las organizaciones que se declaran en independencia, también es importante decir qué es otro espectro político y en ese sentido, vale la pena, que tanto la oposición en una mayor medida al tener un carácter que históricamente ha sido disminuido, que ha tenido muchos problemas para poder ser escuchados, pues que se mantengan una mayor medida la oposición, pero que así mismo la independencia también tenga la posibilidad de hacer ver que sus intereses dentro de una corporación pública tengan una posibilidad de una mayor injerencia en el trámite legislativo.

Ahora, los asuntos que no estamos viendo dentro de este proyecto y que consideramos que es importante asimismo hacer una valoración para que sean incluidos, hace referencia inicialmente a lo que es la modificación de los plazos para la declaración política. A ver nosotros ya hemos tenido varios problemas frente a estos plazos y lo que hemos visto es que una vez se da la posesión, lo que se da casi que automáticamente es la conformación de las mesas directivas. Ahora bien, esto se da entre la primera y la segunda semana una vez se dan esas posesiones, vamos a las elecciones de autoridades locales, el primero de enero se da la posesión.

En la primera y segunda semana se hacen los nombramientos de las mesas directivas, pero es hasta el final del mes, es decir, un mes después de la posesión que se entran hacer las declaraciones políticas y téngase en cuenta que esta declaración política se hace frente al Consejo Nacional Electoral. Y este Consejo Nacional Electoral, o este no, sino el Consejo Nacional Electoral también requiere de un tiempo para hacer, digamos, primero lo que es la relación documental, que prueba que efectivamente hay un consenso y que se está (no es audible) y que esa comunicación que se da representa a esa organización política y adicionalmente pues tiene que hacer ese reconocimiento de manera formal para que se declara si va a ser de Gobierno, de oposición o independiente.

¿Qué es lo que termina pasando? Pues que ya para ese momento se dieron los nombramientos o se dio la conformación de las mesas directivas, ese derecho que hace referencia a que pueda tenerse un espacio, que la oposición pueda tener un espacio dentro de la conformación de las mesas directivas está quedando sujeto a la voluntad de las mayorías de las distintas corporaciones públicas. Esto nos lleva a que la recomendación que se plantea desde la MOE es que no sea desde la posesión que se abre el mes para dar la declaración política, sino que se pueda hacer de manera anterior, posiblemente con la declaración de resultados de las elecciones.

Esto podría dar un mes adicional para que de esta manera se puedan hacer esas declaraciones y ya en el momento de la conformación de las mesas directivas se tenga claridad de quién está en oposición y en ese sentido quiénes deben ocupar esos espacios. Ese es uno de los puntos que consideramos que puede

ser incluido dentro de este Proyecto, cuando se está haciendo una reforma a lo que es el Estatuto de la de la oposición. Entendemos que en este caso se está haciendo una referencia expresa a lo que es la independencia, pero no podemos dejar atrás algunos de los problemas, que ya están haciendo parte del funcionamiento de la oposición o del Estatuto.

Ahora, el otro elemento que quisiera traer a colación, es el de las coaliciones y los efectos que estos tienen en la declaración política. En este momento, cuándo se da una coalición lo que termina pasando es que cada organización política que hace parte esa coalición adquiere unos derechos y dentro de esos derechos, básicamente lo que se ha atendido teniendo en cuenta, el ejemplo que tuvimos de la “lista Centro Esperanza” en 2022, lo que termina pasando es que desde la coalición se empiezan a tener distintos caminos.

Esto, digamos, cada partido entra a tener sus distintos caminos, uno tenemos que se declaró en independencia, tenemos que dos están dentro de la bancada de Gobierno y la otra, pues que inicialmente arrancó como oposición, posteriormente se declara como independiente. Digamos esta situación no necesariamente va a ser buena o mala, pero lo que está ocurriendo es que no hay una regulación que aclare cómo es que deben funcionar las coaliciones, en lo que se refiere a las declaraciones de oposición, sino que esto se ha dejado un poco como a la práctica y a la cotidianidad y esto puede traer problemas a futuro.

Entonces desde la MOE consideramos que esta es la recomendación que da la MOE, es que debe haber una reglamentación que respete que el ciudadano eligió y votó por una coalición, no por un partido de manera independiente, sino por una coalición o todo ese ciudadano y esa persona lo que está esperando es que seguramente se dé una afinidad política entre quienes hacen parte de esa coalición y en ese sentido, también lo que espera es que en la declaración política también haya una coherencia de quiénes integran esa coalición.

Entonces, desde la MOE consideramos que en aras de respetar la voluntad del ciudadano y así mismo, a las distintas organizaciones políticas, pues que esto, que la reglamentación que se genere sobre las coaliciones en el Estatuto de la oposición genere que funcione al menos para efectos de la declaración como una bancada y para eso tiene que garantizarse un proceso democrático para determinar lo que es esa declaración política.

El tercer elemento al que quiero hacer referencia es la reglamentación del acceso a los medios de comunicación en el nivel territorial. Y es que actualmente no se encuentran reglamentados los aspectos relacionados con el acceso a estos medios que usan el espacio electromagnético en el nivel territorial, por lo que no se ha establecido cómo se va a hacer la cobertura de las alocuciones de la oposición, en lo que se refiere a los organismos territoriales de las asambleas y los consejos, es decir,

nosotros tenemos un número limitado de canales regionales y de medios de comunicación en el nivel territorial, entonces cómo viabilizar que cuando se vea afectado en una declaración por parte de un mandatario, sea de alcaldía o de gobernación, cómo se puede también grande usar un espacio para que estas organizaciones que se declaran en oposición, puedan responder frente a las declaraciones que ha tenido un Gobierno a nivel territorial.

Estos serían como los tres elementos que entendemos de nuevo, desde la MOE que no fueron previstos en un comienzo dentro de lo que es este Proyecto, pero consideramos que es importante que estos elementos hagan parte integral de una reforma sobre el Estatuto de la oposición, claramente respetando y entendiendo que los elementos que están previstos en este momento en el Proyecto son válidos y son importantes para tener en cuenta en una reforma. Muchísimas gracias.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Luis Mario Hernández Vargas, Director Jurídico Nacional De Cambio Radical:**

Doctor Germán, muy buenas tardes, un saludo especial a los honorables Congresistas presentes en esta importante Audiencia. Mi nombre es Luis Mario Hernández, soy el director jurídico nacional del partido Cambio Radical, envío un saludo especial por parte del presidente de la colectividad al doctor Germán Córdoba Ordóñez, quien me encomendó esta importante labor de asistir a esta Audiencia en aras de aplaudir, felicitar y sugerir 4 comentarios concretos en relación a este proyecto que modifica el Estatuto de la oposición.

El Estatuto de la oposición, como muy bien lo decía al doctor Humberto de la Calle, es una maduración esperada de la Constitución del año 1991, del artículo 112, que dio unas garantías para que aquellos partidos que estuvieran o tuvieran un carácter propositivo, crítico o de discernimiento frente al Gobierno nacional, pudieran plantear bajo el amparo de sus derechos esas diferencias y esas propuestas. Y el Estatuto de la oposición logra otorgar esas garantías, pero al ser tan reciente obliga a que nosotros los partidos políticos veamos para que cada día se garanticen mayores derechos y se den las mayores garantías para el ejercicio, tanto de la oposición como de la independencia.

En este sentido, pues analizando el Proyecto 202 que tiene estudio en esta Comisión Primera, observamos cuatro elementos que consideramos de vital importancia para ser de estudio de los honorables Senadores de la República. El primero de ellos va relacionado con el artículo 3° del Proyecto número 202 que se encuentran estudio, en el cual se establece la finalidad de la independencia y esa finalidad de la independencia no se puede restringir únicamente a las actividades de gestión de parte de los Gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal, sino que debe ser entendido como lo ha dicho la Honorable Corte Constitucional, en el estudio de constitucionalidad de la Ley 1909, que

esta posición crítica que tiene a cabo la oposición en la independencia se diferencian en que la oposición hace una crítica general a las políticas de Gobierno y en la independencia se toma esta posición de manera independiente, individual y concreta frente a cada una de las políticas.

En este sentido, restringir el ejercicio de la independencia únicamente a los actos de gestión podría causar una limitación en el ejercicio de los derechos establecidos a la independencia. Por lo cual, es necesario incluir el concepto de políticas dentro de la definición de la finalidad porque es solamente en el marco de las políticas en que cada partido declarado en independencia puede tomar una posición consciente bajo la evidencia crítica de cada una de las decisiones de los gobiernos de diferente orden, tanto nacional como territorial.

El segundo punto que consideramos importante es respecto a los derechos de las organizaciones políticas, por supuesto, aplaudir que dentro de este Proyecto se incluya esa sanción o esa posible sanción, en caso de que las personas que sean citadas a los debates no asistan, pero es importante que estos derechos sean incluidos no solamente para el ejercicio congresional, sino también considerar que estos derechos se encuentran o deben ser estipulados para el nivel territorial, tanto para las asambleas como los consejos, pues parece que estos derechos de la independencia en este momento se encuentran concebidos solo para el ejercicio de los Honorables congresistas y no por parte de los diputados, ni de los consejos.

Como muy bien lo decía el doctor Camilo Mancera anteriormente, hoy en día con los limitados derechos que tiene la independencia, es casi imposible ejercer un control a ese ejercicio, nosotros anualmente, semestralmente, tenemos que enviar un informe a la Procuraduría General de la Nación, dónde nos piden un reporte del ejercicio de la oposición y de la independencia y cada vez que consultamos a los órganos locales, a los consejos y a las asambleas sobre el registro del ejercicio de estos derechos, no existe un reporte, un historial que pueda dar claridad frente a la garantía de estos derechos.

Entonces la invitación es que en este proyecto de ley cada uno de los derechos se estudian tanto a nivel nacional como a nivel territorial y se plantea también la posibilidad de que en el nivel territorial se consideren derechos como la participación en las mesas directivas por parte de los órganos de independencia, sabemos que a nivel territorial existen comisiones y qué importante sería que de acuerdo a la crítica frente a la política respectiva, las organizaciones políticas pudieran tener una garantía en la participación de las mesas directivas a nivel territorial.

Un tercer punto esencial es el tema relacionado con la acción de protección de la oposición, hoy en día consagrado en el artículo 28 de la Ley 1909, acción de protección que en la práctica ha presentado dos falencias o dos vacíos dentro de su reglamentación.

La primera es que se concedió en la ley únicamente para las organizaciones declaradas en oposición, dejando a un lado a las organizaciones declaradas en independencia, luego si estamos pensando en otorgar garantías a las organizaciones declaradas en independencia, esas garantías deben ir amparadas, deben ir protegidas a través de una herramienta legal para que se puedan salvaguardar el ejercicio de estos derechos. Por eso se considera que esta acción de protección, sea tanto para la oposición como para la independencia.

Y asimismo que esta acción para que no se tornen las decisiones que se profieren por parte del Consejo Nacional Electoral en ineficaces, puedan tener una limitación del estudio por parte de la autoridad electoral en el tiempo, dónde ese límite temporal permita que las decisiones en serio, en realidad puedan proteger los derechos tanto de la oposición como de la independencia. Se propone, obviamente para revisión de los Honorables Senadores, el término de diez días hábiles para el estudio de la acción de protección de la oposición y de la independencia.

Finalmente en relación con lo que denomina la Ley 1909 como la protección de la independencia, en el cual se establecen unas inhabilidades para aquellos directivos de órganos de dirección, de Gobierno, de dirección, de control y administración de los partidos políticos, así como quiénes hayan sido candidatos a elección popular, vemos que esa denominada protección de la independencia es una inhabilidad que se establece en igual medida a los partidos de oposición, lo cual hace una carga desnivelado o desproporcional entre una y otra. Por eso se propone que esta protección de la independencia o estas inhabilidades en relación con la independencia, sea considerada a 6 meses y no a 12 como se encuentran actualmente.

Por último, sumarme en un sentimiento por parte del partido de Cambio Radical en aplaudir estas iniciativas que garanticen el pluralismo político, la participación tanto de los críticos como de aquellas personas que respaldan el Gobierno, porque esto es la única forma de otorgar garantías y plena ejercicio de los derechos para hacer una democracia sólida y el ejercicio real de un Estado Social de Derecho y Democrático. Mil gracias.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Edwin Ochoa, Abogado experto en temas electorales.**

Bueno, inicialmente presento un saludo muy especial a los voceros de esta iniciativa, porque es una iniciativa que realmente es básica, es fundamental dentro de la democracia, como lo decía el doctor Humberto de la Calle con su experiencia desde la Constitución, como constituyente, en cierta manera con esa intervención tan importante, de allí, cómo es posible que al día de hoy se esté hablando de estos temas tan básicos dentro de un derecho humano, qué es la participación.

Han pasado varios años y hablar de la oposición, de la independencia, es algo fundamental y debería

ya haberse decantado hace mucho tiempo, pero pues a la vez se felicita porque se hagan este momento, porque efectivamente es un derecho humano, porque es que la participación debe ser integral. Aquí no se trata solamente de quién es de Gobierno, de quién es de oposición, sino también como se está resaltando en este proyecto de quién se declara independiente, tiene que ser necesariamente materializada la igualdad para todos estos tres escenarios: oposición, de gobierno y de independencia.

Y es importante que esto no quede pues en el aire, sino también pues a manera de recomendación, considero importante que se estableciera un procedimiento en esas declaraciones, porque conozco casos, conozco algunos casos donde, por ejemplo, a nivel o de orden nacional digamos curules como de Senadores o de Representantes a la Cámara, con mayor facilidad pueden hacer su declaración y ser más escuchados que por ejemplo, un diputado en una región bien apartada del país o un concejal en un municipio de sexta categoría, porque estas personas, conozco casos de una experiencia que tuve de registrador municipal, donde llegaban allí y me decían: pero es que el partido no me dice qué debo hacer, estoy a un día y si no estoy por fuera de los términos.

Entonces desde ahí hablo del procedimiento que deban seguir, porque en muchas ocasiones ellos pueden hacer una manifestación de cómo se declaran, pero termina siendo potestad de la mesa directiva si le acepta y le dan trámite al Consejo Nacional Electoral para que haga el respectivo registro de esa declaración, llámese de Gobierno, de oposición o de independencia, en este caso resaltando la independencia que debe ser en igualdad de condiciones frente a los otros dos tipos de declaraciones.

Entonces, es como resaltar la necesidad de un procedimiento bien detallado y que no quede en el aire o a la libre decisión de una mesa directiva, sea del Congreso, sea asamblea o concejo municipal. Entonces es resaltar eso en el marco de una participación efectiva, muchas gracias.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Hernando Cortés Luna, Secretario de Jóvenes del Movimiento Salvación Nacional:**

Senador, muy buenas tardes a todos, al Representante Carvalho, doctor Humberto de la Calle, doctor Luna. Desde el Movimiento Salvación Nacional sí que sabemos los costos de ser oposición en este país y cuesta, cuesta desde la fundación y desde que recuperamos la personería jurídica, pues el ejercicio de la oposición no ha sido fácil.

En ese sentido, pues yo sí quiero empezar retomando unos puntos a mi concepto claves de lo que dice la Sentencia C-018 de la Corte, que fue la que hizo el estudio previo de la Ley Estatutaria 1909 del 21. En primer lugar, pues atenemos a lo que dice la Constitución en su artículo 112, que precisamente reconoce el valor del ejercicio de la oposición en Colombia y la asigna derechos y garantías para el

ejercicio crítico y libre de este. En este sentido, se busca una norma, el Estatuto de oposición, la cual además le agrega la connotación de derecho fundamental autónomo a quién ejerce esa postura y en desarrollo de ello asigna una batería de derechos que pretenden no solo proteger a la oposición, sino subsanar, Representante Carvalho, en muchas ocasiones la simetría que existe entre el Gobierno y quién ejerce su control, una asimetría muy grande, no.

Usted, bueno, no sé, en la exposición de motivos se hace un recuento de 10 derechos que la asigna el Estatuto de oposición a los partidos declarados en oposición versus tres derechos que les asignan a las organizaciones políticas declaradas independientes. La Corte ahí hizo un estudio, un test de proporcionalidad leve, señalando que precisamente eso era necesario y no solamente necesario, sino que lo consideró como idóneo, la oposición en Colombia adquiere riesgos diferentes a los que puede adquirir un partido independiente y si bien yo entiendo que se busque fortalecer la independencia, esa no fue la visión a la que la Corte Constitucional de pronto le otorgó, ni siquiera el legislativo cuando la configuró, porque se dio cuenta que el mandato constitucional era proteger al opositor.

Al opositor, que como bien lo sabe el doctor Humberto de la Calle, pues esta discusión se viene dando desde la Constituyente y pues afortunadamente ya la oposición cuenta con ese mecanismo que busca precisamente salvaguardar esas asimetrías. Remitiendo nuevamente pues a la Sentencia C-018, también la Corte hace un especial énfasis en lo importante que son precisamente las declaraciones políticas que buscan, no solamente proteger a los partidos declarados en oposición, sino también brindarle al electorado claridad sobre el proyecto político que apoya y vota.

Hoy la independencia, de acuerdo incluso a la definición que está en el Proyecto de Ley, la hace ver como crítica, autónoma y propositiva, pero pues es que la misma... la misma Constitución en el artículo 12 establece que esa es la oposición, la oposición también es crítica, autónoma y propositiva y representa precisamente una alternancia en el ejercicio del poder.

Por otro lado, pues lo que se busca es con este Estatuto de la oposición proteger, salvaguardar esas asimetrías y a mí como partido de oposición qué me preocupa, en la actualidad lo vemos, porque no sé, pues salió incluso en un diario de circulación nacional, que un partido declarado independiente ya señaló que hay injerencia del Gobierno en las decisiones internas de un partido, qué peligroso puede llegar a ser que ese partido declarado independiente, también tenga acceso a los derechos que se tienen.

Porque eso en lo que puede terminar resultando, doctor Humberto de la Calle, es en la sumatoria derechos a los partidos de Gobierno de manera indirecta. A mí sí me preocupa que esos partidos que

posan de independientes, terminen utilizando estas garantías, estos 10 minutos que piden de medios de comunicación, este orden del día que piden por primera vez, por una sola vez en la legislatura, a mí sí me preocupa que terminen sumando al poderío que ya tiene el Gobierno nacional, porque muchas veces esa independencia, ese espacio se presta para eso y no hemos visto.

Realmente cuando a nosotros nos llegó la invitación a poder participar en esta Audiencia Pública, yo pensé que el sentido del proyecto iba en otro caso, yo pensé que el proyecto y desde mi partido incluso pensamos que el proyecto iba a fortalecer la oposición, porque sí que ha resultado difícil ejercer la oposición acá. Se habla de acceso a los medios de comunicación a los partidos de oposición, Congresistas, pero realmente ha sido muy difícil, RTVC se ha vuelto el Telesur de Gustavo Petro, no muestran a un solo opositor y en el periódico Vida mencionan de pronto como opositor al doctor José Félix Lafaurie, sabiendo que le pagan como comisionado ante la delegación del Gobierno.

Entonces qué oposición hay ahí. Realmente no vemos ni siquiera terminado de garantizar los derechos de la oposición para llegar a pensar en qué podemos... en qué podemos fortalecer estos partidos que un día amanecen de un lado y un día amanecen del otro, qué peligroso es eso y la Corte Constitucional muy claro lo señala, dice "(...) *mal podría frente a los ciudadanos y la democracia permitir que una organización política tenga la posición de partido de Gobierno y de oposición y goce simultáneamente de los privilegios y derechos que ambas opciones le otorgan*". La oposición no puede ser eso, la oposición no se puede prestar, porque yo entiendo el sentido del proyecto de ley, pero también entiendo los riesgos que eso implica para la oposición y que eso atiza la simetría de acceso de poder que tiene tanto el Gobierno como la oposición.

Yo en ese sentido invito a los partidos de oposición, a los partidos declarados de oposición, entiendo que acá está la Senadora María Fernanda Cabal, me acompaña doctor David Luna, pues tanto Centro Democrático, Salvación Nacional, Cambio Radical son los partidos declarados en oposición y yo creo que hemos reconocido lo difícil que ha sido ser oposición en este Gobierno, todos los días hay un escándalo y yo creo que eso también justifica que con el tiempo, desde el 2019 hasta el 2026, pues haya un aumento de las declaraciones de oposición, porque no es fácil ser de oposición en este Gobierno.

Pero con todo y eso, venimos considerando desde el Proyecto de Ley, nos damos cuenta que la oposición es una minoría y como minoría pues en vez de pensar en cómo le damos facultades a la mayoría de la independencia, que no es la segunda minoría, como lo pusieron en el Proyecto de Ley, sino que es la segunda mayoría porque representa sumados el 36% de los independientes más el 49% de los partidos de Gobierno, eso demás, pues decreció un poquito en la Legislatura 2022-2026, 31% partidos

de oposición, sumados a los 43 del Gobierno más tan solo el 26 de oposición. Yo creo que aquí lo que estamos en deuda es precisamente de proteger más aun a la oposición, porque somos una minoría, hay que protegerla.

Solamente también de carácter propositivo, le dejé también una inquietud a los presentes declarados en oposición, qué importante también sería que si vamos a modificar el Estatuto de la oposición será para proteger a la oposición y no para proteger partidos bisagra, Yo creo que a ti también, qué bueno sería de pronto añadir un derecho número 11, Representante Carvalho, a la oposición, que los partidos de oposición tengan participación en la dirección de los medios de comunicación públicos para lograr siquiera un balance en la información.

RTVC, como lo dije es el Telesur y ya pasa en Portugal, también en la misma Sentencia C-018 de la Corte que hace un estudio de derecho comparado, señala cuáles son los mecanismos de protección que se le dan a los partidos de oposición. Yo creo que también es importante que si el Estatuto de oposición se va a utilizar, si así ustedes disponen, para agregarle derechos, a mí concepto peligrosos, a la independencia, peligrosos no tanto porque se reconoce la buena fe de pronto y la buena intención del proyecto, porque hay Representantes que sí realmente son independientes, pero hay otros que no y que se acomodan ahí.

Yo creo que sí se va a hacer eso, yo creo que también tiene que ir destinado a de pronto a tratar de mitigar ese acceso a los medios, que todavía sigue siendo bastante inequitativo y hay una simetría que hay que subsanar.

#### **La presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Senador David Luna Sánchez:**

Presidente, muy breve, muchas gracias por el uso de la palabra y muchas gracias a todos quienes asistieron a esta Audiencia y por supuesto, también al Representante Carvalho, por llevar esta iniciativa a feliz término.

Yo quiero hacer un comentario de carácter general y dos de carácter particular. Lo dijo el doctor Humberto de la Calle hace unos minutos, el tránsito del Estatuto de la oposición desde el 91, pues fue de alguna u otra manera espinoso en el entendido que nunca se terminó expidiendo y solamente se hizo hasta el momento en que se desarrolló el Proceso de Paz con las FARC, como resultado del mismo. Lo interesante y lo valioso de este análisis es preguntarse el por qué no sé expidió en su momento.

Y tal vez porque la historia política del país era distinta. Hacer oposición no era bien visto o en su defecto la gente sigue o seguía pensando que el Gobierno era un todo, es más, yo recibo muchísimas críticas en el ejercicio de la oposición, porque dicen o me preguntan por qué razón hago oposición, si el Gobierno es el Gobierno y el Congreso pertenece al Gobierno. O sea, acá partimos de la base que el país político entiende absolutamente todo, cómo funciona digamos la estructura del Estado,

pero en gran medida el país nacional no y yo creo que esa labor pedagógica es por la primera que deberíamos arrancar, explicarle a la ciudadanía por qué existe división de poderes y en qué consiste la autonomía de esos poderes, y por qué en el año 68 literalmente se castró al poder legislativo frente al ejecutivo y porque en el 91 se fortaleció el sistema presidencialista sobre lo que pudo haber sido un sistema presidencial.

Esa seguramente idea romántica, pues es muy difícil de desarrollar fuera de las facultades de derecho, de ciencia política o seguramente de algunas otras materias que se dediquen a estudiar el Estado. Lo que quiero decir con esto, es que muchas personas en el territorio colombiano no entienden el funcionamiento del Estado y qué bueno sería en algún momento hacer un ejercicio pedagógico para que entienda, por ejemplo, el ciudadano que lo pregunta, que el Congreso la República no es un inferior jerárquico del Presidente de la República, sea quien sea el Presidente de la República.

Y lo quería dejar dicho hoy porque este es un espacio, el de la Comisión Primera, donde muchas veces asumimos que todo es absolutamente lógico y dónde muchas veces asumimos que todo tiene una, digamos, lógica inclusive en determinados ciudadanos que tienen muchísimos otros problemas distintos al ejercicio, pues de la política.

Entonces por eso, Daniel, yo creo que es muy valioso, la presentación del proyecto, primero porque permite este tipo de discusiones y seguramente algunos están siguiéndolo en YouTube o en la televisión y comienzan a preguntarse: ¡ah! ¿en qué consiste que en Colombia exista una división de poderes... qué las ramas sean autónomas e independientes? Dicho eso, yo que he ejercido en la independencia y en la oposición, sí creo que este Estatuto merece una revisión y merece una revisión y me parece que todo lo que han mencionado acá mis antecesores en el uso de la palabra, tiene una validez muy importante y por eso vale la pena ratificar la gratitud, porque una cosa es lo que estamos viendo nosotros desde adentro del Congreso y otro es lo que está pasando los territorios, como decía el representante de la MOE y otra cosa es la que está percibiendo la opinión pública respecto a unos u otros partidos que toman decisiones o determinaciones.

Esa era mi reflexión de carácter general. Entendamos que no todo el mundo entiende o quiere entender o puede entender lo mismo que discutimos en estos escenarios de la democracia. Y en segundo lugar, los temas particulares, yo creo que es muy valioso, Presidente, lo que se está planteando en el proyecto, porque si hay temas que merecen por lo menos análisis, el tema de las alocuciones presidenciales, el tema de las sesiones que le corresponden establecer a la oposición el orden del día, el tema de las coaliciones que mencionaron un rato, el tema de la seguridad, el tema de los órganos territoriales, el tema de los que se denominan y usted lo acaba de decir con mucha contundencia, partidos bisagra, de ese tipo de cosas es fundamental hablar,

porque creo yo, que va a ayudar a alimentar este ejercicio.

Entonces fue por esa razón y por muchas otras que yo resolví acompañar a Daniel en esta iniciativa, me parece que esta Audiencia es muy valiosa y obviamente, pues me parece que el debate será muy interesante a la hora de poder tomar determinaciones, en cómo ajustar un Estatuto que durante más de 30 años gravitó como un enunciado, que nunca llegó a ser digamos una realidad y vale la pena preguntarse por qué durante tantos años, durante tantos años, no pudo ser una realidad, o por el sistema presidencialista con gran poder en la figura del Presidente, o simplemente porque en ese momento la oposición o quiénes la ejercían, pues tenían unas comodidades distintas a las que se tienen o a las que se quisieran tener el día de hoy. Gracias Presidente.

#### **La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Representante Daniel Carvalho Mejía:**

Presidente, nuevamente muchas gracias, agradezco a todas las personas que hicieron sus intervenciones el día de hoy, tomamos nota de cada una de ellas, de lo que dijeron los Senadores, los partidos políticos, los representantes de la MOE y de Pares. Creo que nos llevamos ahí varios insumos para mejorar este Proyecto de Ley Estatutaria.

Quiero recordarles que en este Proyecto de Ley no se toca en absoluto los derechos que hoy tiene la oposición, uno. Y segundo, no pretendemos equiparar el ejercicio de la oposición con el de la independencia, porque reconocemos que es diferente, pero si reconocemos que hay una injusticia, porque hoy en día el Estatuto de oposición le pone las mismas restricciones a los partidos de independencia que a los de oposición, pero no le otorga los mismos derechos. Entonces lo único que estamos pidiendo es que haya unos espacios mínimos, cómo es la posesión... la instalación del Congreso, unos espacios de medios de comunicación, me parece pertinente lo que mencionan de algunos espacios en mesas directivas, por ejemplo, es todo.

Reconocemos la importancia del ejercicio de la oposición, pero la independencia es una realidad del país y yo creo que también y con esto me despido, si queremos ir superando la polarización que reina la política en nuestro país, tenemos que reconocer que no hay únicamente blanco y negro, sino que en la mitad hay un montón de posiciones. Mi ejercicio político ha sido muy corto, llevo 8 años en política y he sido Gobierno, independencia y oposición y realmente sentí que cuando es independencia estaba desaparecido en cuestión de derechos. Muchísimas gracias a usted, Presidente y espero que nos veamos pronto en el debate.

De conformidad con la Ley 5ª de 1992, la Presidencia informa que se publican los documentos enviados al correo de la Comisión Primera del H. Senado de la República, [comisión.primera@senado.gov.co](mailto:comisión.primera@senado.gov.co) y los radicados en el transcurso de la audiencia

y se envían los documentos a los H. senadores miembros de la Comisión Primera de Senado.

Bogotá D.C., veintiseis (26) de febrero de 2024

Dichos  
**GERMAN BLANCO ALVAREZ**  
 Presidente  
**ALEJANDRO VEGA PÉREZ**  
 Vicepresidente  
**YURY LINETH SIERRA TORRES**  
 Secretaria General  
 Comisión Primera – Senado de la República

**Asunto:** Consideraciones del Partido Cambio Radical en relación al Proyecto de Ley Estatutaria "Por medio del cual se modifica la Ley 1909 de 2016 y se otorgan derechos adicionales a las organizaciones políticas declaradas en independencia".

Honorables Senadores de la República y Secretaría General, cordial saludo.

Teniendo en cuenta que el día martes se llevará a cabo una audiencia pública mixta, con el fin de discutir y analizar el proyecto de Ley Estatutaria "Por medio del cual se modifica la Ley 1909 de 2016 y se otorgan derechos adicionales a las organizaciones políticas declaradas en independencia", en representación de la organización política de la manera más respetuosa me permito realizar algunos comentarios, en relación con la modificación planteada, con el fin de tener presente los puntos de vista de esta organización política que nutran y beneficien a la democracia en general, puesto que quienes hoy son gobierno, independientemente de la oposición, de quien depende el ejercicio del Gobierno pueden variar sus posturas, motivo por el cual se hace necesario establecer reglas, derechos y deberes claros pero ante todo en respeto del principio democrático que asegura la participación de las posiciones ideológicas y políticas. En este sentido propongo lo siguiente:

**1. RESPECTO DEL ARTÍCULO 3. FINALIDAD DE LA INDEPENDENCIA.**

En este punto el Proyecto de Ley No. 262, indica que:

**ARTÍCULO 3. FINALIDAD DE LA INDEPENDENCIA.** La independencia política en el aspecto de opciones de nuestra democracia pluralista es la posición propiamente autónoma y única específica que adoptan las organizaciones políticas en ejercicio de su control político, respecto de cada gestión desempeñada por el Gobierno Nacional y los gobiernos departamentales, distritales y municipales. En ningún momento se entenderá que esta declaración es igual o similar a la de gobierno o de oposición. (Cursiva fuera del texto original).

En este punto, considero esencial traer a colación el estudio de constitucionalidad de la Ley Estatutaria 1909 de 2016, artículo 25 y 27, que hizo la Corte Constitucional en la Sentencia C-013 de 2016, en donde estableció que:

"El reconocimiento de las organizaciones políticas independientes que hace el PLE Estatuto de la Oposición se limita a esta realidad. En efecto, basando en cuanto al amplio espacio de opciones políticas que

www.partidocambioradical.org | Carrera 7 No. 26 - 20, piso 26, Edificio Teuceriana Bogotá, Colombia | Teléfono: +571 327 9506

**3. ACCIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INDEPENDENCIA.**

El artículo 25 de la Ley Estatutaria 1909 de 2016, trae consigo la acción de protección de la oposición, cuya competencia corresponde al Consejo Nacional Electoral, es restrictiva al derecho de oposición, es necesario que se ampare para las organizaciones declaradas en independencia, y que adicionalmente se le otorgue un plazo máximo al Consejo Nacional Electoral para que sus decisiones no se tomen ineficaces.

Por lo tanto, se propone la modificación del artículo 25, así:

**ARTÍCULO 25. ACCIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE OPOSICIÓN E INDEPENDENCIA.** Para la protección de los derechos que se consagran en esta ley, las organizaciones políticas que se declaren en oposición e independencia tendrán una acción de carácter especial ante la Autoridad Electoral, con las siguientes características:

- Se instaurará dentro de un término que permita establecer una relación de inmediatez, oportuna y accesible, con los hechos que vulneran el derecho respectivo.
- La solicitud será suscitada por el representante de la respectiva organización política en el que se indicará contra quien se dirige, la conducta objeto de reproche, los hechos, los hechos y fundamentos de derecho que la sustentan y la medida que, a su juicio, debe tomar la Autoridad Electoral para proteger el derecho.
- La Autoridad Electoral comenzará a reparar la solicitud en sus residuo (24) horas siguientes a su recibo. El inicio de la actuación administrativa será comunicado a las partes.
- El ponente podrá convocar a las partes a audiencia para asegurar el derecho de contradicción y contribuir a la pronta adopción de la decisión, la que podrá modificarse en audiencia, caso en el cual el recurso deberá interponerse y sustentarse inmediatamente. La audiencia podrá suspenderse y reiniciarse en caso de ser necesario.
- En caso en que no se compare a dicha audiencia, el accionado podrá ejercer su derecho de defensa por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación del inicio de la actuación.
- Tratándose del derecho de réplica la audiencia será obligatoria y deberá realizarse dentro de los sesenta y dos (72) horas siguientes al recibo de la solicitud. La decisión se notificará en audiencia.
- La Autoridad Electoral está facultada para tomar todas las medidas necesarias para el restablecimiento del derecho vulnerado, incluida la adopción de medidas cautelares.
- La autoridad electoral tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver la acción de protección.
- Si se protege el derecho, se ordenará su cumplimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

www.partidocambioradical.org | Carrera 7 No. 26 - 20, piso 26, Edificio Teuceriana Bogotá, Colombia | Teléfono: +571 327 9506

puede haber en una democracia pluralista, las organizaciones políticas que deseen ejercer una posición crítica frente al Gobierno pueden hacerlo de distinta forma, o bien, ejercerse estando en oposición de forma general a las políticas impulsadas por este, o puede realizarse teniendo una posición autónoma del Gobierno, que lleve a decidir respecto de cada política que este promueva la posición específica que se tomará." (Cursiva fuera del texto original).

En el cual se debe una clara diferencia en el ejercicio de la OPOSICIÓN, quienes tienen una posición crítica frente al Gobierno de forma general a las políticas impulsadas por este o en INDEPENDENCIA, es decir, una posición autónoma que lleve a decidir respecto de cada política que este promueva la posición específica que se tomará.

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, gestión se entiende como: "acción y efecto de gestionar", a su vez, gestionar, se define como "llevar adelante una iniciativa o un proyecto." Por otro lado, política se entiende como: "Orientaciones o directrices que rigen la actuación de una persona o entidad en un asunto o campo delimitado, etc."

En este sentido, es necesario que la finalidad de la declaración de independencia sea determinada no solamente respecto a gestiones realizadas por los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal, sino a las determinaciones establecidas por medio de políticas que son además de específicas de un sector, calificables y medibles.

**2. RESPECTO A LOS DERECHOS DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS DECLARADAS EN INDEPENDENCIA.**

Tanto (I) el derecho de participar en la instalación de las sesiones del Congreso por parte del Presidente de la República, luego de la transmisión oficial, en un tiempo de 10 minutos, para presentar sus observaciones y dar a conocer los planteamientos alternativos en los mismos medios de comunicación social utilizados para la transmisión oficial, como (II) el participar en la agenda de las corporaciones públicas, al determinar el orden del día de la sesión plenaria y comisiones permanentes, una vez durante cada legislatura del Congreso, incluyendo debates de control político y el establecimiento de falta grave a inasistencia sin causa justificada por parte del funcionario del Gobierno Nacional o local cuando a ostente, son ambas necesarias para el correcto ejercicio de la independencia, pero tal como se evidencia debe tener también su concepción a nivel territorial, para que tanto las Asambleas como los Concejos puedan también fijar ese orden del día bajo las mismas condiciones que las establecidas para el Congreso de la República.

De igual forma, considerando la trascendencia de la independencia respecto a cada política del Gobierno, sería importante analizar la posibilidad de que tengan derecho a ostentar la Vice-presidencia en aquella Comisión que estudie las propuestas o políticas en donde tengan mayor divergencia, lo cual deberá ser manifestado antes del inicio de cada legislatura o año en caso de las corporaciones territoriales.

www.partidocambioradical.org | Carrera 7 No. 26 - 20, piso 26, Edificio Teuceriana Bogotá, Colombia | Teléfono: +571 327 9506

la Autoridad Electoral sancionará a toda persona natural o jurídica, o entidad pública, que incumpliere las órdenes emitidas con multas entre diez (10) y mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**4. PROTECCIÓN A LA DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA.**

El artículo 27 de la Ley Estatutaria 1909 de 2016, establece como medidas para proteger la declaración de independencia, las mismas que las consagradas para la oposición, considerando que esta posición no es generalizada y que permite tomar posición en cada caso específico se considera que establecer la misma modalidad, si bien el legítimo del legislador así señalarlo puede llegar a ser una medida desproporcionada, motivo por el cual se propone que su duración sea de la mitad del tiempo señalado para las organizaciones declaradas en oposición, así:

**ARTÍCULO 27. PROTECCIÓN A LA DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA.** No podrán ser designados en cargos de autoridad política, civil o administrativa en el Gobierno, al centro de los (10) meses siguientes a su recibo de la organización política, mientras se mantenga la declaración de independencia:

- Quiénes sean o hayan sido integrantes de los órganos de dirección, Gobierno, control y administración de las organizaciones políticas declaradas en independencia, tanto de los niveles nacional, departamentales, distritales y municipales.
- Quiénes hayan sido candidatos o cargo de elección popular electos por ellos, elegidos o no." (Cursiva fuera del texto original)

Las presentes consideraciones se relacionan con todo el respeto para el estudio de los Honorables Senadores de la República.

Atentamente,

*German Corjoza Ordoñez*

**GERMAN CORJOZA ORDOÑEZ**  
 Director Nacional y Representante Legal  
 Partido Cambio Radical

Elaboró: Luis Mario Henríquez Vargas – Director Jurídico Nacional

www.partidocambioradical.org | Carrera 7 No. 26 - 20, piso 26, Edificio Teuceriana Bogotá, Colombia | Teléfono: +571 327 9506



**Intervención de la Misión de Observación Electoral – MOE en la audiencia pública del Proyecto de Ley Estatutaria No. 202 de 2023 Senado “Por medio del cual se modifica la Ley 1909 de 2018 y se otorgan derechos adicionales a las organizaciones políticas declaradas en independencia”**

27 de febrero de 2024

La MOE se permite presentar intervención sobre el proyecto de Ley Estatutaria No. 202 de 2023 Senado que busca establecer derechos adicionales a las organizaciones políticas declaradas en independencia. Consideramos que la iniciativa atiende algunas de las necesidades de reforma que tiene el Estatuto de Oposición, no obstante deja a un lado varios problemas sobre los cuales, sin lugar a dudas, el Congreso de la República debe avanzar en la adopción de medidas que permitan una real protección a los sectores de oposición e independientes garantizando su efectiva participación.

Ahora bien, en relación con el tema de bancadas de oposición y de las eventuales modificaciones al Estatuto de Oposición, la MOE le solicita al Congreso de la República tener en cuenta las siguientes consideraciones.

**1. Modificación de los plazos para la declaración política**

El Estatuto de la Oposición establece que la declaración política para el caso de las organizaciones políticas con representación en el Congreso, Concejos y Asambleas Departamentales debe hacerse durante el mes siguiente a la posesión del Presidente de la República, alcalde o gobernador, respectivamente<sup>1</sup>. Así mismo, debe recordarse que de acuerdo con el Estatuto de la oposición, las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación en la respectiva corporación tienen derecho al menos a una de las posiciones de las mesas directivas de las plenarias<sup>2</sup>.

En la actualidad, se han observado algunos casos en los que, en el momento de la definición de las juntas directivas de las entidades gubernamentales, no se consideran las organizaciones que representan la oposición política. Lo anterior, debido a que en la sesión en que las mesas se conforman, no se han hecho las debidas declaraciones frente al CNE y por ende no han sido reconocidas con esta calidad.

<sup>1</sup> Artículo 6 Ley 1909 de 2018.  
<sup>2</sup> Artículo 18 Ley 1909 de 2018.



La conformación de las mesas directivas en las corporaciones públicas se hace en las dos primeras semanas después de la posesión, mientras que para la declaración política se da hasta un mes después de la posesión, a lo que hay que adicionar un tiempo mientras el CNE hace la verificación documental y reconocimiento oficial de la declaración. Esto ha llevado a que, en la práctica, las mayorías en las corporaciones públicas desconozcan el derecho que le brinda a la oposición el estatuto en mención.

También debe tenerse en cuenta que la idea es que la declaración política pase por un proceso democrático para la decisión al interior de los partidos y esto a su vez toma un tiempo que debe reconocerse y así mismo modificar los plazos, sin que se afecten los derechos de las organizaciones políticas.

**Recomendación:** Es necesario que las organizaciones políticas puedan registrar su declaración para el nivel nacional, desde el momento en el que se conozcan los resultados de las elecciones a Presidencia de la República (primera o segunda vuelta, según sea el caso). En lo referente al nivel territorial, esta declaración debería poder registrarse a partir de la entrega pública de la información de los resultados de las alcaldías y gobernaciones, y hasta el primero de febrero, es decir, hasta el inicio del mes siguiente de la posesión del gobierno local.

**2. Las coaliciones y sus efectos en la declaración política**

En la actualidad, la implementación del Estatuto de la Oposición ha evidenciado que algunas organizaciones políticas han empleado la figura de las coaliciones como un mero medio para asegurar el reconocimiento de la personería jurídica y el éxito electoral, sin que se encuentre una posición común y coherente ante los gobiernos correspondientes. Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez se obtiene un resultado electoral positivo, cada una de las organizaciones puede adoptar una postura diferente frente al ejecutivo electo.

A manera de ejemplo, en coaliciones integradas por varias organizaciones políticas para el Congreso de la República, se han presentado casos como:

- En 2022 la lista de Centro Esperanza, que en su momento agrupó a 9 organizaciones políticas. De estas, 4 partidos políticos obtuvieron representación en el Congreso, donde dos están dentro de la bancada de gobierno (Alianza Verde y ASI), una se declaró independiente (Dignidad y Compromiso), y la restante (Partido



Misión de Observación Electoral Verde Oxígeno), inicialmente integró la bancada de oposición y posteriormente cambió su declaración a independiente.

**Recomendación:** La MOE reitera la necesidad de regular el funcionamiento de las coaliciones en las corporaciones públicas. En esta regulación, aún pendiente, se debe establecer la exigencia de que las coaliciones actúen en bancada en todos los escenarios, pues de esta manera se garantiza que las organizaciones políticas coaligadas realmente tengan una fuerte afinidad ideológica y no lleguen a los procesos electorales únicamente con fines electorales. Esto implicaría, además, que las coaliciones y los congresistas que hacen parte de las organizaciones políticas que las componen deben respetar la declaración y de esta manera se fortalece la actividad programática de los partidos y movimientos políticos coaligados.

**3. Derecho a establecer el orden del día de las corporaciones públicas**

El proyecto establece un nuevo derecho que le permite a la bancada independiente determinar por una vez el orden del día de las corporaciones públicas, en el caso del Congreso de la República, tanto en la sesión plenaria, como en las comisiones permanentes.

La Ley establece tres sectores políticos de representación ciudadana en bancadas; i) la bancada de Gobierno, ii) las organizaciones políticas declaradas en oposición y iii) las declaradas como independientes. Teniendo en cuenta la exposición de motivos del Proyecto de Ley estatutaria No. 202 de 2023, se pretende que estas últimas cuenten con garantías adicionales de participación en las discusiones en el Congreso.

Para la MOE, permitir que la bancada de las organizaciones declaradas en independencia determinen por una vez el orden del día de las corporaciones públicas, puede ser un mecanismo adecuado para fomentar las discusiones pluralistas y contribuir democráticamente a los fines esenciales consignados por la Ley y la Constitución, teniendo en cuenta que las fuerzas políticas se encuentran distribuidas de esta manera para otorgar participación a los principales actores políticos de cualquier escenario.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que en la exposición de motivos del proyecto se alega una desproporción entre el número de partidos y congresistas declarados en independencia y los de oposición, y la cantidad de derechos que se reconocen a cada uno. Esto considerando que la bancada independiente en el Congreso representa el 30% del



Misión de Observación Electoral total de legisladores, mientras que solo gozan de un 10% de los derechos reconocidos para la oposición.

Es fundamental considerar que los derechos otorgados a la oposición encuentran su explicación en las dinámicas de exclusión del poder y en su condición minoritaria. Esta situación implica mayores desafíos para negociar su participación en la agenda política, en algunos casos debido al reducido número de congresistas que la conforman, y en otros al control de las mesas directivas, que suele estar en manos de la bancada mayoritaria, generalmente la del gobierno.

El hecho de que la bancada independiente sea una fuerza política más grande, implica que tiene mayor capacidad de negociación política, lo que le permite tener una mayor incidencia en la determinación de la agenda de cada corporación, sin necesidad de establecer un derecho específico al respecto. La MOE está de acuerdo con que se otorgue un espacio, siempre y cuando se respeten los espacios de la oposición.

**Recomendación:** La MOE sugiere acoger el punto que propone el proyecto frente al derecho de las organizaciones declaradas en independencia a determinar el orden del día de las corporaciones públicas. Además, se considera positivo que se establezca un procedimiento para el ejercicio de ese derecho, con la obligación de hacer la solicitud a la mesa directiva al menos 8 días antes de la sesión, pues permite aclarar un vacío regulatorio que causó controversia durante el cierre de la legislatura pasada.

**4. Reglamentación del acceso a los medios de comunicación en el nivel territorial.**

Actualmente, no se encuentran reglamentados los aspectos relacionados con el acceso a los medios de comunicación que hacen uso del espacio electromagnético en el nivel territorial por lo que no se ha establecido como se va a hacer la cobertura de las alocuciones de la oposición y de las instalaciones de Asambleas y Concejos.

**Recomendación:** Es necesario que esta reglamentación se realice en concertación con la Autoridad Nacional de Televisión, el Ministerio de las TIC, además de los canales regionales y locales, con el propósito de establecer parámetros y procedimientos para el acceso, en el que prevalezca el interés general de las organizaciones políticas. Dentro de lo anterior, proponiendo no involucrarse en conflictos con los medios de comunicación, especialmente si se tiene en cuenta que pueden surgir una demanda elevada de reclamos de espacios ante un reducido grupo de canales de televisión; por ejemplo, la distribución de espacios en



Misión de Observación Electoral

un departamento debería contemplar tanto la oposición del gobierno departamental, como la de los municipios.

Siendo las 3:36 p. m. la Presidencia da por finalizada la audiencia pública.

Presidente,

**H.S. GERMAN ALCIDES BLANCO ALVAREZ**

Vicepresidente,

**H.S. ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ**

Secretaria General,

**YURY LINETH SIERRA TORRES**